JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01205

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Néstor Antonio Riaño González en contra de Michelle Daniela Rodríguez Mayoral y Jordán Steven Cardoso Moreno, por los siguientes conceptos de la letra de cambio No. LC-22114046010:

1. $2.300.000,oo como capital.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Recónocese al abogado Luis Alberto León Prieto como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-152 de 12 de septiembre de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3850759cd41af6266df5ba95fa529f5806c427e443be639cfe5f038884fdc09**
Documento generado en 09/09/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica